

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-597

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del **Municipio de Palmillas, Tamaulipas**, durante el ejercicio fiscal del año **2026**, por los ingresos provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, Incentivos y Reasignaciones de Recursos Federales; y,
- IX. Otros Ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1. Impuestos
- 2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
- 3. Contribuciones de Mejoras
- 4. Derechos
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos
- 7. Ingresos por venta de bienes y servicios
- 8. Participaciones y Aportaciones
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
- 0. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el clasificador por rubros de ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2º.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3º.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Palmillas, Tamaulipas			
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026			Ingreso Estimado
			Rubro
Total			44,040,452.00
1		Impuestos	1,297,478.00
	11	Impuestos Sobre los Ingresos	6,079.00
	1.1.1	Impuestos Sobre Espectáculos Públicos	6,079.00
	12	Impuestos Sobre el Patrimonio	388,760.00
	1.2.1	Impuesto sobre la propiedad Urbana	191,490.00
	1.2.2	Impuesto sobre la propiedad Rustica	197,270.00
	13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	28,678.00
	1.3.1	Impuesto sobre la adquisición de Inmuebles	28,678.00
	14	Impuestos al Comercio Exterior	0
	15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0
	16	Impuestos Ecológicos	0
	17	Accesorios de Impuestos	58,934.00
	1.7.2	Recargos	57,718.00
	1.7.3	Gastos de Ejecución y Cobranza	1,216.00
	18	Otros Impuestos	0
	19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	815,027.00
	1.9.1	Rezago de Impuesto Predial Urbano	287,502.00
	1.9.2	Rezago de Impuesto Predial Rustico	527,525.00
2		Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3		Contribuciones de Mejoras	0
	31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4		Derechos	122,025.00
	41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	12,777.00
	4.1.2	Uso de la vía pública por comerciantes	7,986.00
	4.1.3	Maniobras de carga y descarga en la vía pública	4,791.00
	42	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
	43	Derechos por Prestación de Servicios	103,170.00

	4.3.1	Expedición de certificados de residencia	3,646.00		
	4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	33,059.00		
	4.3.3	Expedición de permiso eventual de alcohol	11,915.00		
	4.3.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	2,430.00		
	4.3.6	Expedición de certificado de predial	1,216.00		
	4.3.8	Expedición de avalúos periciales	17,387.00		
	4.3.10	Expedición de certificado de dependencia económica	2,430.00		
	4.3.19	Permiso para circular sin placas	3,646.00		
	4.3.21	Constancias	16,560.00		
	4.3.23	Planificación, urbanización y pavimentación	1,100.00		
	4.3.24	Servicio de panteones	3,425.00		
	4.3.25	Servicios de rastro	3,646.00		
	4.3.26	Servicios de limpieza, recolección y recepción de residuos solidos	2,710.00		
44		Otros Derechos		6,078.00	
	4.4.2	Otros Derechos	6,078.00		
45		Accesorios de Derechos		0	
49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	
5		Productos			8,788.00
51		Productos		0	
52		Productos de Capital (Derogado)		0	
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		8,788.00	
	5.9.1	Intereses Ramo 28	3,394.00		
	5.9.2	Intereses Ingresos Propios	754.00		
	5.9.3	Intereses Fismun	4,062.00		
	5.9.5	Intereses Fortamun	578.00		
6		Aprovechamientos			24,310.00
61		Aprovechamientos		24,310.00	
	6.1.1	Multas por autoridades municipales	6,078.00		
	6.1.2	Multas de Transito	6,078.00		
	6.1.4	Multas Federales no fiscales	12,154.00		
62		Aprovechamientos Patrimoniales		0	
63		Accesorios de Aprovechamientos		0	
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0	
7		Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos			0.00
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0	
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0	
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0	
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0	
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0	
76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0	

77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0	
78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0	
79		Otros Ingresos		0.00	
8		Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones			42,587,851.00
81		Participaciones		34,625,076.00	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	20,418,249.00		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	4,823,463.00		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	6,018,546.00		
	8.1.4	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	683,756.00		
	8.1.5	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	415,959.00		
	8.1.6	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0		
	8.1.7	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0		
	8.1.8	Gasolinas y Diésel	1,623,096.00		
	8.1.9	Fondo el Impuesto Sobre la Renta	640,892.00		
	8.1.10	I.E.P.S. Enajenación Bebidas y Tabacos	1,115.00		
82		Aportaciones		7,148,859.00	
	8.2.1	Fondo de Infraestructura Social Municipal	5,237,872.00		
	8.2.2	Fondo de Fortalecimiento Social Municipal	1,910,987.00		
83		Convenios		0	
	8.3.1	Convenios	0		
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		813,916.00	
	8.4.1	Tenencia o Uso de Vehículos	70,003.00		
	8.4.2	Fondo de Compensación ISAN	106,264.00		
	8.4.3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	507,274.00		
	8.4.4	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00		
	8.4.5	Enajenación ISR Bienes Inmuebles	130,375.00		
	8.4.6	Otros Incentivos Económicos	0.00		
85		Fondos Distintos de Aportaciones		0	
9		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			0
91		Transferencias y Asignaciones		0	
92		Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0	
93		Subsidios y Subvenciones		0	
94		Ayudas Sociales (Derogado)		0	
95		Pensiones y Jubilaciones		0	
96		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0	
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0	
0		Ingresos Derivados de Financiamientos			0
1		Endeudamiento Interno		0	
2		Endeudamiento Externo		0	
3		Financiamiento Interno		0	

(Cuarenta y cuatro millones cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Artículo 4º.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5º.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6º.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o Aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del **1.38%** por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7º.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.42%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8º.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 9º.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del **8%** sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y,
- e) Espectáculos de teatro o circo.

II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.

III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por instituciones de beneficencia, se exime el pago del impuesto respectivo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quiénes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

Las tablas de valores unitarios de terrenos y construcción al que se refiere el párrafo anterior son las expedidas por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2026.

TASAS

I. Predios urbanos con edificaciones,	1.5 al millar
II. Predios suburbanos con edificaciones,	1.5 al millar
III. Predios rústicos,	1.5 al millar
IV. Predios urbanos y suburbanos sin edificaciones (baldíos).	1.5 al millar

SECCIÓN TERCERA IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del **2%** sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.38%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.42%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2025), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2026).

CAPÍTULO IV CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

SECCIÓN ÚNICA CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 17.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 18.- Las contribuciones de mejoras por obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;

- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 19.- Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en términos de las leyes vigentes. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 20.- Las cuotas que en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales. La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS

Artículo 21.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Derechos por el uso, goce y aprovechamiento de bienes del dominio público.

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

II. Derechos por prestación de servicios

- A. Expedición de permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de panteones;
- D. Servicio de rastro;
- E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- H. Servicios de tránsito y vialidad; y,

III. Otros derechos

- A. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a una UMA.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.

Artículo 22.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

- I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de una cuota mensual del valor de una UMA;
- II. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará 20% de una UMA por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.
- III. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapiales, escombros o materiales, pagarán una Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos señalados en este artículo se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta una UMA;
- b) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50%.

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 23.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Los puestos fijos y semifijos con licencia pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:
 - a) En primera zona, hasta \$10.00 pesos,
 - b) En segunda zona, hasta \$7.00 pesos,

El ayuntamiento fijará los perímetros y los límites de las zonas en la que se podrá ejercer el comercio ambulante o con puestos fijos y semifijos, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Los pagos deberán hacerse dentro de los 10 primeros días de cada mes, por los interesados directamente en las cajas de la Tesorería Municipal.

Los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, serán objetos de multas por ubicación incorrecta, por laborar fuera de horario, por abandono en vía pública de sus implementos de trabajo o cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de las vías de comunicación, esta sanción se aplicará de acuerdo a lo previsto en el artículo 318 fracciones I, II y III del Código Municipal vigente.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 24.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 2 UMAs y por mes de 3 a 5 UMAs;
- b) Vehículos de carga mayor de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 3 UMAs y por mes de 5 a 10 UMAs;
- c) Vehículos de carga de 8 toneladas hasta 22 toneladas, por día, 4 UMAs y por mes de 6 a 12 UMAs;
- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas hasta 30 toneladas, por día, 6 UMAs y por mes de 8 a 14 UMAs;
- e) Por excedente en relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
 - 1.- Hasta 30 toneladas 4 UMAs por tonelada;
 - 2.- Bomba para concreto, por día 8 UMAs;
 - 3.- Trompo para concreto, por día 6 UMAs.
- f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de 15 a 20 UMAs;

g) La dirección de seguridad pública municipal determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

**SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Apartado A. Expedición de permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 25.- Los derechos por expedición de permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes:

CUOTAS

I. Expedición de constancia de residencia,	Una UMA
II. Expedición de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	Una UMA
III. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	Una UMA
IV. Legalización y ratificación de firmas,	Una UMA
V. Constancias de Catastro,	Una UMA
VI. Permisos,	Una UMA
VII. Constancias,	Una UMA

Los derechos que establece este artículo no se causarán en materia de transparencia y de acceso a la información, conforme a los principios de gratuidad.

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 26.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES:

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
 - 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
 - 2.- Formas valoradas, 12% de una UMA.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, una UMA;
- c) Elaboración de manifiestos, una UMA.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará una UMA; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, una UMA.

III. AVALÚOS PERICIALES:

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, una UMA; y,
- b) Sobre el valor de los mismos, 2 al millar, sin que el costo sea menor a 3 UMAs.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 20% UMA;
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 - 1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una UMA;
 - 2.- Terrenos planos con monte, 20% de una UMA;
 - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una UMA;

4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de una UMA.

c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 UMAs.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 27.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. por asignación o certificación del número oficial para casas o edificios,	1 UMA
II. Por la expedición constancia de número oficial,	1 UMA
III. Por la expedición del dictamen de opinión de uso del suelo,	2 UMAs
IV. Por autorización de operación o de funcionamiento,	10% del costo de la licencia Construcción con la UMA.
V. Por licencias de uso o cambio de suelo:	10 UMAs
a) De 0.00 a 500 m ² de terreno,	
b) Más de 501 hasta 2,000 m ² de terreno,	15 UMAs
c) Más de 2,001 hasta 10,000 m ² de terreno,	18 UMAs
d) Más de 10,000 de terreno,	19 UMAs
VI. Por la expedición de constancia de uso del suelo,	10 UMAs
VII. Por el estudio y licencia de construcción de uso habitacional,	10% de una UMA por m ² o fracción.
Por estudio y licencia de construcción de uso industrial o comercial,	15% de una UMA por m ² o fracción. (Sic)
IX. Por el estudio y la licencia de construcción de estacionamientos,	3% de una UMA por m ² de Construcción.
X. Por expedición de licencia de construcción para anuncios panorámicos (área expuesta):	
a) Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados,	5 UMAs.
b) Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados,	10 UMAs
c) Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y hasta 12.00 metros cuadrados,	15 UMAs
Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos.	20 UMAs
XI. Por la autorización de subdivisión, fusión y relotificación de predios que no requieran del trazo de vías públicas, con vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión del dictamen,	5% de una UMA por m ² o fracción de la Superficie total. Hasta un máximo de 400 UMAs.
XII. Por permiso de rotura:	
a) De calles revestidas de grava conformada, una UMA, por m ² o fracción;	
b) De concreto hidráulico o asfáltico, 4 UMAs, por m ² o fracción, y	
c) De guarniciones y banquetas de concreto, 0% de una UMA, por m ² o fracción.	
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.	
XIII. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción,	10% de una UMA
XIV. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos,	10% de una UMA por cada metro lineal o fracción del perímetro
XV. Por alineamientos de predios urbanos o suburbanos,	10% de una UMA
XVI. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 UMAs;	
XVII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales (altura), 2 UMAs;	
Modificación de dictamen de subdivisión, fusión y relotificación, sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 15% de una UMA;	
XIX. Modificación de dictamen y plano de subdivisión, fusión y relotificación sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 15% de una UMA;	
XX. Expedición de certificados de predios (no incluye levantamiento topográfico), 2 UMAs.	

Artículo 28.- Por peritajes oficiales se causarán 2 UMAs.

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 29.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. Inhumación;	3 UMAs,
II. Exhumación;	6 UMAs,
III. Reinhumación;	2 UMAs,
IV. Traslado de restos;	5 UMAs,
V. Derechos de perpetuidad;	20 UMAs,
VI. Reposición de título;	5 UMAs,
VII. Ruptura o apertura de fosa.	3 UMAs

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 30.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno	Por cabeza	\$40.00
b) Ganado porcino	Por cabeza	\$20.00
c) Ganado ovicaprino	Por cabeza	\$10.00
d) Aves	Por cabeza	\$5.00

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno	Por cabeza	\$10.00
b) Ganado porcino	Por cabeza	\$5.00

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos.

Artículo 31.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagarán las personas físicas o morales, cuando medie solicitud y que se dediquen o ejerzan una actividad comercial e industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. La cuota será establecida:

- a) Por cada tanque de 200 litros, \$15.00; y
- b) Por cada metro cubico o fracción, \$50.00.

Por el servicio de recolección y transportación de basura, desechos y desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos febriles o comerciales, en vehículos del ayuntamiento, en forma exclusiva por cada flete la cuota será de \$450.00

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos.

Artículo 32.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a un 20% de una UMA por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará a razón de un 50% de una UMA por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordene la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
a) Deshierbe,	0.6 UMA. por m ²
b) Deshierbe y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	0.9 UMA. por m ²
c) Deshierbe, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1.3 UMAs min. por m ²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.

Artículo 33.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 6 UMAs;

II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 12 UMAs;

III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 30 UMAs;

IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 30 UMAs más 2 UMAs por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;

V. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo a las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, y IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

VI. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 10 UMAs con una estancia no mayor a 20 días;

VII. Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 3 UMAs.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

VIII. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 UMAs.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad.

Artículo 34.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 UMA.
II. Examen médico a conductores de vehículos Prueba de alcoholemia,	5 UMAs.
III. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 UMAs.
IV. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de un ocasión,	8 UMAs.
IV. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados por cualquier causa, tarifa diaria,	1 UMA
V. Expedición de constancias,	4 UMAs
VI. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales comerciales y de servicios que lo requieran	De 50 hasta 300 UMAs

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

**SECCIÓN TERCERA
OTROS DERECHOS**

Apartado A. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones.

Artículo 35.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 2 UMAs.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se exime el pago de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**

Artículo 36.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.38%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 37.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.42%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 38.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 39.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2025), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2026).

CAPÍTULO VI PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 40.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- III. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público.

SECCIÓN SEGUNDA PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 41.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

SECCIÓN TERCERA PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 42.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2025), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2026).

CAPÍTULO VII APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE

Artículo 43.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- II. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;

III. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio;

IV. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios; y

V. Ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 UMAs.

Artículo 44.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA

APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.

Artículo 45.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2025), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2026).

CAPÍTULO VIII

PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES

Artículo 46.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES

Artículo 47.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA CONVENIOS

Artículo 48.- El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IX

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

SECCIÓN ÚNICA ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 49.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 50.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 51.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (Predial) será de 2 UMAs.

Artículo 52.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad;
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar; y
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 53.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero y febrero podrán obtener una bonificación del 15%; marzo y abril 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 54.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPÍTULO XI DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 55.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo 65- 8 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 27 de octubre de 2021, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial)*100.

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales. Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos. Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)*100.

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

CAPÍTULO XII LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, las cuales se han realizado considerando las premisas incluidas en los Criterios Generales de Política Económica, CGPE, contenidos en el paquete económico 2024, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tal como lo establecen los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Artículo 56.- Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su artículo 5to y alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se presentan:

Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas.

V. Ejes Generales del Gobierno Municipal

5.1. Gestión Municipal al Servicio del Pueblo

Servir al pueblo es el deber de las personas que conforman al Gobierno Municipal de Palmillas; y para cumplirlo cabalmente es necesario identificar e implementar los mecanismos adecuados para incrementar la eficiencia de la gestión pública a través del capital humano y evaluación de la gestión pública municipal.

Será política del Gobierno del Municipio el mantener finanzas sanas, bajo el principio de austeridad, con transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos, los cuales serán asignados con base en los resultados obtenidos en el cumplimiento de los objetivos aquí definidos.

La seguridad en beneficio de la población también es una obligación y para su sostenibilidad es necesaria la procuración de justicia, que, si bien son funciones que recaen en responsabilidad de organismos autónomos y del Estado, esta será vigilada y promovida como elemento esencial para la paz.

Lo anterior, permitirá la transformación de Palmillas, con sistemas de planeación democrática y colaborativa que presten especial atención a los grupos más vulnerables de la sociedad; con personas servidoras públicas que enfoquen su actuar hacia el beneficio del pueblo bajo los valores y principios que enmarcan la ética de la Administración Pública Estatal y Federal.

Marco Estratégico: Gestión Municipal

Objetivo

G1. Garantizar un gobierno eficiente que cuide el patrimonio municipal, con servidores públicos éticos que promuevan la transformación gubernamental que contribuyan a la mejora de los servicios que se ofrecen a la sociedad del municipio de palmillas.

Estrategia

G1.1 Promover un entorno laboral idóneo que permita el desarrollo integral de las personas con una filosofía humanista.

Líneas de acción

G1.1.1 Fomentar una cultura organizacional con visión de transformación en la gestión pública que permita alcanzar un gobierno eficiente.

G1.1.2 Impulsar mecanismos que promuevan la mejora continua del clima laboral en las direcciones y áreas de la Administración Pública Municipal.

G1.1.3 Optimizar los trámites y mejorar la atención al ciudadano, implementando procesos más ágiles y accesibles, con el objetivo de brindar un servicio rápido, transparente y de calidad que facilite la interacción de la comunidad con las autoridades.

G1.1.4 Fortalecer la plantilla del municipio mediante la capacitación continua, la incorporación de personal calificado y la mejora en las condiciones laborales, con el objetivo de mejorar la eficiencia y el servicio que se ofrece a la comunidad.

G1.1.5 Fortalecer la normatividad del municipio mediante la actualización y creación de reglamentos claros y específicos, que promuevan el orden, la transparencia y el cumplimiento de las leyes, asegurando un desarrollo urbano y social ordenado y sostenible.

G1.1.6 Optimizar los trámites en línea mediante la actualización de los servicios digitales, creando plataformas intuitivas, seguras y eficaces, para simplificar los procesos para los ciudadanos y promover una gestión pública más dinámica y moderna.

G1.1.7 Ofrecer capacitación a la población acerca de los procesos y plazos de los trámites, a través de campañas informativas y actividades educativas, con el propósito de que los ciudadanos comprendan de manera clara los procedimientos y tiempos establecidos, mejorando su participación y reduciendo posibles inconvenientes en la gestión.

G1.1.8 Mantener una comunicación constante y estrecha con los poderes del estado, con el fin de coordinar de manera efectiva los programas y acciones que cada uno desarrolla en nuestro municipio.

Marco Estratégico: Finanzas sanas

Objetivo

G2. Promover y mantener finanzas sanas, bajo el principio de austeridad, con transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos, los cuales serán asignados con base en los resultados obtenidos en el cumplimiento de los objetivos en el PMD 2024-2027.

Estrategia

G2.1 Impulsar procesos transparentes, eficientes y sostenibles, buscando optimizar el uso de los recursos del municipio, asegurando que se destinen de manera efectiva a las necesidades prioritarias de la comunidad.

Líneas de acción

G2.1.1 Gestionar la regularización de predios con las entidades externas pertinentes, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y facilitando el proceso de legalización de terrenos y propiedades.

G2.1.2 Gestionar el aumento del presupuesto estatal y federal para el municipio, a través de la presentación de proyectos y justificación de necesidades prioritarias, con el objetivo de asegurar mayores recursos que contribuyan al desarrollo y mejora de los servicios y programas locales, el crecimiento y la mejora de la infraestructura del municipio.

G2.1.3 Priorizar el bienestar de la comunidad, asegurando que los proyectos y programas municipales se realicen dentro de un marco de sostenibilidad financiera.

G2.1.4 Optimizar el gasto público, evitando el endeudamiento innecesario y buscando siempre las mejores opciones para financiar el desarrollo sin comprometer la estabilidad económica del municipio.

G2.1.5 Desarrollar un esquema de incentivos que premie a los ciudadanos puntuales en el pago de sus impuestos, ofreciendo beneficios y descuentos para aquellos que se adhieran al sistema de forma responsable.

Marco Estratégico: Seguridad Municipal**Objetivo**

G3. Fomentar una cultura de participación activa de la sociedad en la prevención del delito, en la generación de ambientes seguros y en materia de protección civil, promoviendo la colaboración efectiva entre las instituciones de seguridad pública y ciudadanos para generar entornos libres de inseguridad.

Estrategia

G3.1 Fortalecer la participación social, impulsando la construcción de una paz activa y en la creación de entornos seguros.

Líneas de acción

G3.1.1 Fortalecer la seguridad y el bienestar de nuestra comunidad. Por ello, impulsaremos la instalación de un módulo de Protección Civil en puntos estratégicos del municipio, con el objetivo de garantizar una respuesta inmediata ante emergencias y desastres naturales.

G3.1.2 Implementar un programa integral de revisiones preventivas en áreas vulnerables a desastres naturales, en el que se incluya la evaluación constante de infraestructuras, sistemas de drenaje, pluviales y zonas de alto riesgo, con el objetivo de prevenir daños y proteger a la ciudadanía.

G3.1.3 Impulsar programas educativos que sensibilicen y capaciten a la comunidad sobre la importancia de la prevención de incidentes. A través de talleres, campañas informativas y actividades en escuelas y espacios públicos, promoviendo prácticas seguras y responsables en todos los ámbitos, desde el hogar hasta el lugar de trabajo.

G3.1.4 Fortalecer los conocimientos y capacidades del personal de Protección Civil a través de programas de capacitación continua y especializada, garantizando que, nuestro equipo esté preparado para enfrentar cualquier tipo de emergencia, con conocimientos actualizados en técnicas de rescate, atención médica de urgencias y gestión de riesgos.

G3.1.5 Gestionar recursos y equipamiento necesario para fortalecer a la Dirección de Protección Civil, su capacidad de respuesta ante cualquier emergencia.

G3.1.6 Garantizar que las fuerzas de seguridad actúen con profesionalismo y respeto, consolidando un entorno de confianza que favorezca la colaboración ciudadana en la construcción de una localidad más segura.

G3.1.7 Colaborar con las autoridades competentes para actualizar y reforzar las leyes locales que regulan la seguridad, asegurando que sean más eficaces en la prevención y combate de delitos.

5.2. Bienestar Social

Es un deber del Gobierno Municipal servir al pueblo con igualdad de oportunidades y para esto se deben atender primero a los grupos más vulnerables. Con respeto irrestricto a los derechos humanos, con políticas con perspectiva de género y con atención al interés superior de la niñez y la adolescencia, la presente administración municipal trabajará por el bienestar social para todas y todos los Palmillenses. La administración municipal cumplirá con sus obligaciones otorgando una educación de calidad, así como un servicio de salud humano y universal, promoviendo la cultura y el arte como elementos fundamentales para el desarrollo, impulsando la práctica del deporte para una vida saludable y apoyando a los más necesitados.

El eje de Bienestar social presenta las estrategias y líneas de acción que, de acuerdo con el ejercicio de planeación estratégica y en cumplimiento de la legislación vigente, permitirán el cumplimiento de los objetivos estratégicos para conseguir la transformación de Palmillas.

Para lograr la transformación de Palmillas en un lugar de prosperidad para todas y todos, donde el desarrollo social se viva en conjunto y permita la convivencia en paz entre las personas, donde el humanismo solidario renazca para procurar no sólo el bienestar propio sino también el del prójimo, se requiere de un trabajo coordinado entre las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno y la participación colaborativa de la sociedad en un pacto social por la consecución de los objetivos comunes en busca de una mejor realidad de Palmillas y Tamaulipas.

Marco Estratégico: Bienestar y Asistencia social

Objetivo

B1 Promover la igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales más desfavorecidos de nuestro municipio, garantizando su inclusión plena en el desarrollo social, económico y cultural, disminuyendo el índice de pobreza y desigualdad.

Estrategia

B1.1 Reducir la pobreza de manera focalizada, poniendo especial atención en las regiones marginadas de nuestro municipio, garantizando que las y los Palmillenses más vulnerables tengan acceso a los diferentes programas sociales sin ningún tipo de discriminación, aplicando siempre la máxima "primero los pobres".

Líneas de acción

B1.1.1 Implementar descuentos en el pago del impuesto predial para personas de la Tercera Edad, personas con discapacidad y para aquellos contribuyentes que presenten rezagos, con el fin de fomentar la equidad y apoyar a los sectores más vulnerables de la población.

B1.1.2 Fomentar el uso de la Casa Club para el Adulto Mayor, con el objetivo de proporcionar un espacio adecuado donde los adultos mayores del municipio puedan socializar, participar en actividades recreativas, culturales y de bienestar, promoviendo su integración social y mejorando su calidad de vida.

B1.1.3 Implementar programas, que consistan en la entrega de asistencia alimentaria, así como, despensas a las familias más vulnerables del municipio, con el objetivo de proporcionar apoyo alimentario en tiempos de necesidad, fomentar la solidaridad comunitaria y mejorar el bienestar de los hogares en situación de riesgo.

B1.1.4 Fomentar y garantizar el registro de las mujeres que cumplan con los requisitos para el programa federal "Pensión Mujeres Bienestar", con el objetivo de asegurar que todas las beneficiarias del municipio reciban el apoyo económico correspondiente, promoviendo la equidad de género y mejorando las condiciones de vida de las mujeres en situación de vulnerabilidad.

B1.1.5 Implementar programas de capacitación sobre la prevención de la violencia hacia la mujer, con el objetivo de sensibilizar y educar a la comunidad sobre los derechos de las mujeres, promover una cultura de respeto e igualdad, y dotar a los ciudadanos de herramientas para prevenir y actuar frente a situaciones de violencia.

B1.1.6 Implementar campañas permanentes que promuevan la igualdad de género entre mujeres y hombres, sensibilizando a la ciudadanía sobre la importancia de eliminar estereotipos y discriminación.

B1.1.7 Promover la participación activa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica y política, contribuyendo así a la construcción de una comunidad más inclusiva y respetuosa de los derechos de todos.

B1.1.8 Implementar programas de prevención, sensibilización, y tratamiento de adicciones, para jóvenes y personas adultas, con el apoyo de especialistas en salud mental, así como la colaboración de instituciones educativas, organizaciones civiles y familias.

B1.1.9 Brindar atención legal a los ciudadanos para que puedan recibir orientación y apoyo en asuntos relacionados con derechos laborales, familiares, civiles, y otras problemáticas legales.

B1.1.10 Fomentar estrategias de apoyo que faciliten la mejora de la vivienda para los grupos más vulnerables, dando prioridad a la entrega de estos recursos a jefas de hogar.

Marco Estratégico: Educación, Cultura y Deporte

Objetivo

B2 Asegurar el acceso y la permanencia con equidad e inclusión en los diversos tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo, en beneficio de toda la población de Palmillas, sin importar su situación social o económica, garantizando que todos los niños, jóvenes y adultos puedan continuar su formación integral fortaleciendo áreas clave como la cultura física y el deporte, el desarrollo socioemocional, la sostenibilidad, la cultura y las artes.

Estrategia

B2.1 Asegurar el acceso oportuno a la educación para todas y todos los niños, adolescentes y jóvenes de Palmillas, creando condiciones para su avance continuo en los estudios; además de fortalecer la cultura física y el deporte para su desarrollo integral, promoviendo además el sentido de identidad y pertenencia mediante la cultura, las artes y los valores universales y cívicos.

Líneas de acción

B2.1.1 Gestionar la adquisición de un autobús escolar que asegure un transporte seguro y eficiente para los estudiantes, facilitando su acceso a la educación y reduciendo las dificultades en su traslado hacia las escuelas.

B2.1.2 Implementar programas de apoyo con el pago de inscripción, para estudiantes de Educación Media Superior y Superior

B2.1.3 Diseñar e implementar estrategias que eliminen barreras económicas, geográficas y sociales, promoviendo becas, transporte escolar y apoyos educativos que faciliten el acceso a una educación de calidad de todos los niños y jóvenes del municipio.

B2.1.4 Gestionar útiles y uniformes escolares para todas las instituciones educativas del municipio, con el fin de garantizar que los estudiantes cuenten con los recursos necesarios para su formación académica, promoviendo la equidad y el acceso a una educación de calidad para todas y todos.

B2.1.5 Garantizar el registro de todos los participantes en la Beca Universal para la Educación Básica "Rita Cetina", con el objetivo de proporcionar apoyo económico a los estudiantes de nivel básico del municipio, facilitando su acceso y permanencia en el sistema educativo, y promoviendo la equidad de oportunidades para el desarrollo académico de todos los niños y niñas.

B2.1.6 Gestionar de manera estratégica con los diferentes niveles de gobierno, la mejora de la infraestructura educativa en nuestro municipio, que incluya la rehabilitación, ampliación y/o construcción de las necesidades básicas, así como la actualización de equipos y recursos tecnológicos para todas las escuelas del municipio.

B2.1.7 Impulsar la firma de convenios entre instituciones educativas y empresas locales, regionales y estatales, para facilitar la realización de prácticas profesionales para los estudiantes.

B2.1.8 Fomentar la colaboración entre el sector educativo y el sector privado de la región, promoviendo la inserción laboral temprana de nuestros estudiantes y contribuyendo al desarrollo económico y profesional de nuestra comunidad.

B2.1.9 Implementar clases de instrumentos musicales en el municipio, con el objetivo de fomentar la expresión artística, promover el desarrollo de habilidades musicales en niños y jóvenes, y enriquecer la cultura local, brindando a los habitantes una oportunidad de aprendizaje y crecimiento en el ámbito musical.

B2.1.10 Promover y preservar nuestras tradiciones culturales, fomentar el desarrollo artístico de la comunidad y brindar una oportunidad de expresión a niños, jóvenes y adultos, enriqueciendo la identidad local a través de la danza.

B2.1.11 Implementar un proyecto integral para la restauración y conservación de los edificios y espacios históricos de nuestro municipio, con el objetivo de preservar nuestro patrimonio cultural y promover el turismo local.

B2.1.12 Fomentar la colaboración en la organización y participación de eventos, exposiciones, festivales, ferias y talleres regionales y estatales, que acerquen la cultura de Palmillas.

B2.1.13 Brindar apoyo a los equipos deportivos locales mediante la entrega de material deportivo y uniformes, con el objetivo de promover la práctica deportiva, fortalecer la participación comunitaria y mejorar las condiciones para el desarrollo de los atletas en diferentes disciplinas.

B2.1.14 Garantizar la disponibilidad de suficientes espacios e infraestructura adecuada para la práctica del deporte en el municipio, con el objetivo de fomentar la actividad física, mejorar la salud de los ciudadanos y promover el desarrollo de talentos deportivos, brindando oportunidades para que todos, desde niños hasta adultos, puedan disfrutar de instalaciones de calidad.

B2.1.15 Gestionar la incorporación de personal capacitado en distintas disciplinas deportivas, con el objetivo de proporcionar formación de calidad a los ciudadanos del municipio, promoviendo la actividad física, el desarrollo de talentos y el bienestar integral de la comunidad.

B2.1.16 Promover la creación de una Escuela de Fútbol para adolescentes en el municipio, con el objetivo de ofrecer formación deportiva especializada para los jóvenes, complementando la oferta existente para niños, y brindando a los jóvenes la oportunidad de desarrollar sus habilidades, fomentar el trabajo en equipo y promover un estilo de vida saludable.

B2.1.17 Fomentar de manera permanente una coordinación con las ligas deportivas regionales y estatales, para participar, organizar y llevar a cabo torneos y campeonatos en diversas disciplinas.

B2.1.18 Implementar programas deportivos permanentes que promuevan la inclusión de personas con discapacidad y adultos mayores, brindándoles la oportunidad de participar activamente en actividades físicas adaptadas a sus necesidades.

B2.1.19 Impulsar la creación de espacios recreativos en los parques de nuestra comunidad, instalando juegos infantiles y promoviendo programas de recreación que fomenten la convivencia familiar y el desarrollo integral de los niños.

Marco Estratégico: Salud digna**Objetivo**

B3 Asegurar el acceso universal, gratuito e incluyente de las y los habitantes Palmillenses a los servicios de salud y asistencia social a través de un sistema integral basado en la calidad y el trato digno.

Estrategia

B3.1 Impulsar mecanismos que garanticen el acceso universal y gratuito a la salud para aquellas personas que no cuentan con seguridad social. Así mismo, trabajar en la identificación de las necesidades de espacios, servicios y equipos médicos, con el fin de mejorar la infraestructura y los servicios de salud en nuestra comunidad.

Líneas de acción

B3.1.1 Gestionar la adquisición de una ambulancia para traslados, con el propósito de mejorar la atención de emergencias médicas en el municipio, asegurando una respuesta rápida y eficiente para salvaguardar la salud y el bienestar de los ciudadanos, especialmente en situaciones de urgencia.

B3.1.2 Implementar el servicio gratuito de un médico general en la Presidencia Municipal para complementar la atención proporcionada por las instituciones de salud existentes, brindando cuidados médicos básicos y preventivos a la comunidad, con el propósito de ofrecer servicios de salud accesibles y de calidad, promoviendo el bienestar y la prevención en nuestra población.

B3.1.3 Garantizar la disponibilidad de medicamentos suficientes en los centros de salud del municipio, o en su defecto en Presidencia, con el fin de garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder a los tratamientos requeridos para su bienestar, mejorando la calidad de la atención médica y promoviendo la salud en la comunidad.

B3.1.4 Gestionar la adquisición de una unidad de rayos X para el municipio, con el objetivo de mejorar los servicios de diagnóstico médico, facilitar el acceso a estudios de imagen para los ciudadanos y fortalecer la atención en salud, contribuyendo al bienestar de la comunidad.

B3.1.5 Impulsar campañas de vacunación para garantizar que todos, especialmente los niños y adultos mayores, tengan acceso a las vacunas necesarias para prevenir enfermedades.

B3.1.6 Implementar jornadas médicas gratuitas y permanentes en las localidades más necesitadas para llevar la salud a cada rincón de nuestro municipio.

B3.1.7 Impulsar la creación e instalación de los Comités Municipales de Salud, con el propósito de fomentar la participación ciudadana en la promoción de la salud, coordinar acciones preventivas y mejorar los servicios médicos en la comunidad, involucrando a los habitantes en el cuidado de su bienestar y en la toma de decisiones relacionadas con la salud pública.

B3.1.8 Brindar atención psicológica en el DIF municipal, complementando los servicios de salud existentes, con el objetivo de apoyar el bienestar emocional de los ciudadanos, ofreciendo un espacio accesible para la resolución de problemas psicológicos y promoviendo una atención integral para mejorar la calidad de vida de la comunidad.

5.3 Desarrollo Económico y Sostenible

El Gobierno Municipal de Palmillas impulsará el progreso de las personas mediante el desarrollo económico y sostenible en coordinación con la entidad y la Federación, con el fin de sumar esfuerzos y recursos para crear un entorno que, con mejores condiciones, permita generar empleo y detone el crecimiento de la economía municipal.

Para la consecución del desarrollo sostenible se promoverá en todas las actividades económicas el consumo racional de los recursos naturales y el cuidado de los ecosistemas. De esta forma, el eje de desarrollo económico inclusivo y sostenible tiene como objetivo la transformación mediante un desarrollo productivo dinámico y competitivo, en armonía con el medio ambiente.

Marco Estratégico: Preservación y cuidado del medio ambiente**Objetivo**

E1. Promover la conservación del medio ambiente mediante la optimización de los recursos naturales y la participación activa de la comunidad en acciones de reforestación y sensibilización.

Estrategia

E1.1 Implementar programas integrales que fomenten el manejo sustentable de los recursos naturales, así como la reforestación y sensibilización ambiental, involucrando a la comunidad y estableciendo alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones gubernamentales.

Líneas de acción

E1.1.1 Impulsar programas de manejo sustentable, promoviendo prácticas responsables en la utilización de los recursos, garantizando la conservación del medio ambiente y el aprovechamiento eficiente de los mismos.

E1.1.2 Fomentar la cultura de la reforestación en nuestra comunidad como una medida clave para la preservación de las especies de maderas únicas de la región, garantizando su regeneración y protección a largo plazo.

E1.1.3 Gestionar la implementación de programas de sensibilización, plantación de árboles y alianzas con organizaciones ambientales e instituciones gubernamentales, con el objetivo de promover la concientización ambiental y la conservación de los recursos naturales.

Marco Estratégico: Gestión del agua

Objetivo

E2 Garantizar a la población de Palmillas el derecho humano al agua para consumo personal y doméstico, asegurando que sea suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Estrategia

E2.1 Incrementar la cobertura de los servicios de agua potable y alcantarillado para el bienestar de la población de Palmillas.

Líneas de acción

E2.1.1 Impulsar programas enfocados a la perforación y equipamiento de pozos profundos en el municipio, con el objetivo de garantizar el acceso a agua potable en comunidades rurales y zonas con dificultades de abastecimiento, mejorando la calidad de vida de los habitantes y promoviendo un desarrollo sostenible en la región.

E2.1.2 Gestionar la rehabilitación de la red hidráulica del municipio y sus localidades, con el objetivo de mejorar el suministro de agua potable, reducir pérdidas y garantizar un servicio eficiente y continuo a todas las comunidades, promoviendo la sostenibilidad y el bienestar de la población.

E2.1.3 Gestionar con los gobiernos de diferentes niveles el apoyo para la obtención de material destinado a la mejora de la infraestructura de agua potable, con el objetivo de asegurar el acceso eficiente y seguro al agua en todas las comunidades del municipio.

Marco Estratégico: Desarrollo Urbano y Movilidad

Objetivo

E3 Implementar acciones para mejorar la imagen urbana de Palmillas, mediante la rehabilitación de espacios públicos, el embellecimiento de calles y la creación de áreas verdes, promoviendo una ciudad más atractiva, moderna y amigable, que refleje el orgullo de nuestra comunidad y mejore la calidad de vida de sus habitantes.

Estrategia

E3.1 Llevar a cabo proyectos de rehabilitación, limpieza y pintura en diversos espacios públicos del municipio, con el objetivo de mejorar su imagen urbana, fomentando la participación activa de la ciudadanía en estas acciones, promoviendo el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida para embellecer y cuidar nuestro entorno.

Líneas de acción

E3.1.1 Gestionar la rehabilitación y renovación del alumbrado público en el municipio, además de fortalecer las acciones de mantenimiento preventivo, con el objetivo de mejorar la iluminación en las calles, garantizar la seguridad de los ciudadanos y optimizar el consumo energético.

E3.1.2 Implementar brigadas de limpieza en colonias y comunidades del municipio, con el objetivo de mantener los espacios públicos libres de basura, promover la cultura de la limpieza entre los ciudadanos y mejorar el entorno urbano y rural para el bienestar de toda la población.

E3.1.3 Gestionar e implementar programas de pintura de guarniciones, banquetas, fachadas de casas y calles, con el objetivo de embellecer el entorno urbano, mejorar la imagen del municipio y promover el sentido de pertenencia y orgullo en la comunidad.

E3.1.4 Gestionar ante los diferentes niveles de gobierno la ejecución de proyectos de obra para el municipio, con el objetivo de mejorar la infraestructura local, fortalecer los servicios públicos y promover el desarrollo urbano y social de la comunidad.

E3.1.5 Gestionar un nuevo diseño del libramiento y la construcción del mismo, en colaboración con los gobiernos federal y estatal, con el fin de optimizar la movilidad, garantizar mayor seguridad para los transeúntes y promover el crecimiento urbano, económico y logístico del municipio.

E3.1.6 Implementar un programa de mantenimiento y limpieza de los panteones municipales, con el objetivo de garantizar su buen estado, preservar el respeto y la dignidad de los espacios, y ofrecer a los ciudadanos un lugar adecuado para rendir homenaje a sus seres queridos.

E3.1.7 Implementar un sistema de registro claro y organizado para el panteón municipal, que facilite la localización de las tumbas y optimice la administración del espacio disponible, asegurando un manejo eficiente, transparente y accesible para los ciudadanos.

E3.1.8 Gestionar la creación de un velatorio municipal, con el objetivo de ofrecer a los ciudadanos un espacio adecuado y respetuoso para llevar a cabo ceremonias fúnebres, brindando un servicio de calidad y apoyando a las familias del municipio.

E3.1.9 Implementar un programa permanente de mantenimiento de las calles de la cabecera del municipio, en el que se incluya, la reparación de baches, el mantenimiento de pavimentos de los accesos principales, vialidades secundarias, la limpieza de drenes pluviales y la mejora de la señalización vial.

E3.1.10 Implementar un programa de capacitación continua para el personal de obras públicas, enfocándonos en las técnicas más avanzadas y eficientes de mantenimiento urbano, para asegurar que el personal de obras públicas cuente con las herramientas y conocimientos necesarios para mantener nuestro municipio en las mejores condiciones, favoreciendo el bienestar de toda la comunidad.

E3.1.11 Fomentar la participación de la ciudadanía a través de campañas educativas que resalten la importancia de mantener limpia la ciudad, respetar los horarios y lugares de recolección de basura y fomentar la separación de residuos y el reciclaje.

E3.1.12 Promover y fomentar la limpieza tanto interna como externa en los predios, a través de campañas de concientización y acciones de incentivo, con el objetivo de mejorar el entorno urbano y garantizar la salubridad y el bienestar de la comunidad.

Marco Estratégico: Empleo y desarrollo rural

Objetivo

E4 Generar oportunidades de acceso al trabajo digno para los habitantes de Palmillas, fomentando la inclusión en las actividades productivas del sector comercial y rural y con ello contribuir a alcanzar la suficiencia alimentaria, mejorando la producción, productividad y calidad de manera sostenible.

Estrategia

E4.1 Contribuir al desarrollo económico y la creación de empleos de calidad en nuestra comunidad.

Líneas de acción

E4.1.1 Gestionar con el gobierno estatal la aplicación de créditos con bajo interés para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio, con el objetivo de fortalecer su crecimiento, mejorar su competitividad y fomentar la generación de empleo, contribuyendo al desarrollo económico local.

E4.1.2 Organizar eventos con encuentros de Emprendedores en el municipio, con el objetivo de fomentar el intercambio de ideas, promover la colaboración entre negocios locales y brindar herramientas de capacitación, asesoría y networking para apoyar el crecimiento y la innovación de los emprendedores en la comunidad.

E4.1.3 Implementar un Programa de Empleo Temporal a nivel municipal, con el objetivo de generar oportunidades de trabajo a corto plazo para los ciudadanos, especialmente en épocas de alta demanda, contribuyendo a la mejora de la infraestructura local y ofreciendo una fuente de ingresos a las familias del municipio.

E4.1.4 Fomentar y garantizar el registro de los jóvenes en programas federales destinados a la creación de empleo, con el objetivo de ofrecerles oportunidades laborales, mejorar sus perspectivas profesionales y contribuir al desarrollo económico del municipio a través de la integración de los jóvenes al mercado laboral.

E4.1.5 Fomentar la difusión de las fortalezas competitivas de nuestro municipio, destacando su ubicación estratégica y su potencial en distintos sectores productivos, con el fin de favorecer la llegada de inversiones locales y nacionales.

E4.1.6 Promover alianzas estratégicas con Organismos No Gubernamentales y civiles, para fomentar el desarrollo de nuevas oportunidades de negocio y el fortalecimiento del comercio local, asegurando que los comerciantes de Palmillas cuenten con las herramientas necesarias para prosperar.

E4.1.7 Fomentar un entorno favorable para el comercio, que impulse el crecimiento económico de Palmillas y fortalezca nuestras relaciones comerciales llámese, agrícola, ganadera o turística, con otras localidades.

E4.1.8 Gestionar la distribución oportuna de semilla para siembra, garantizando que los agricultores del municipio reciban el material adecuado en tiempo y forma, con el objetivo de mejorar la producción agrícola local, apoyar a los productores y fomentar el desarrollo rural sostenible.

E4.1.9 Fomentar la siembra y establecimiento de cultivos que ofrezcan mayores expectativas de rentabilidad para nuestros productores, a través de programas de apoyo técnico y financiero.

E4.1.10 Poner en marcha el mejoramiento y rehabilitación de los caminos rurales del municipio, con el fin de optimizar la conectividad entre las comunidades, facilitar el traslado de personas y productos, y fomentar el desarrollo económico y social en las áreas rurales.

E4.1.11 Gestionar o en su caso, implementar un programa de apoyo a los ganaderos para la realización del dictamen de Tuberculosis y brucelosis Bovina, así como promover la participación de los ganaderos para aplicar vacunas contra la rabia parálitica, con el objetivo de asegurar la salud del ganado en el municipio, prevenir el contagio de enfermedades y reforzar la seguridad sanitaria en la producción ganadera local.

E4.1.12 Gestionar convenios con instituciones, empresas y universidades para proporcionar apoyo a los ganaderos y agricultores del municipio, con el fin de ofrecerles capacitación, acceso a recursos, apoyos en especie, asesoría técnica y nuevas tecnologías que fomenten el crecimiento y la sostenibilidad de sus actividades productivas.

E4.1.13 Gestionar convenios de colaboración que permitan acceder a recursos, programas de financiamiento, capacitación técnica y asistencia en infraestructura para mejorar la productividad agrícola y ganadera en nuestra región.

E4.1.14 Gestionar ante los gobiernos federal y estatal, el apoyo necesario para el desarrollo de la ganadería en nuestro municipio. A través de la implementación de proyectos que faciliten la instalación de infraestructura básica, como corrales, bebederos, pozos, presas, lienzos y equipos para el procesamiento de alimentos balanceados, buscaremos mejorar las condiciones de los productores ganaderos.

E4.1.15 Facilitar el acceso a los programas de mejoramiento genético estatales para fomentar la compra de sementales de registro, para garantizar una mejor calidad genética, incrementar productividad y la rentabilidad de su hato.

E4.1.16 Implementar programas de huertos familiares que ofrezcan capacitación técnica, asesoría y los recursos necesarios para que los ciudadanos puedan establecer huertos en sus hogares, promoviendo la autosuficiencia alimentaria, la reducción de costos y el consumo de productos frescos y saludables.

Marco Estratégico: Promoción del Turismo

Objetivo

E5. Impulsar el aprovechamiento sostenible del capital natural y la infraestructura turística de Palmillas, promoviendo el desarrollo de actividades que respeten y valoren nuestro entorno.

Estrategia

E5.1 Potenciar los recursos naturales, como paisajes, áreas recreativas y biodiversidad, para fortalecer la oferta turística, generando empleo y bienestar económico para nuestra comunidad, al mismo tiempo que cuidamos el medio ambiente y preservamos nuestra identidad cultural.

Líneas de acción

E5.1.1 Impulsar el emprendimiento en el sector hotelero y restaurantero del municipio, mediante el apoyo a nuevos emprendedores, la capacitación en gestión y servicios turísticos, y el fomento de la inversión en infraestructura, con el objetivo de fortalecer la oferta turística local, generar empleos y contribuir al desarrollo económico de la región.

E5.1.2 Fomentar el adecuado mantenimiento, conservación y preservación de los atractivos turísticos del municipio, implementando acciones de cuidado, limpieza y promoción, con el fin de garantizar su sostenibilidad, atraer más turistas y fortalecer el desarrollo turístico de la comunidad.

E5.1.3 Ofrecer programas educativos a la población sobre la importancia del cuidado y la conservación de las áreas turísticas, mediante campañas de sensibilización y actividades informativas, con el propósito de involucrar a la comunidad en la protección de los recursos naturales y culturales del municipio, garantizando su preservación a largo plazo.

E5.1.4 Gestionar recursos federales y estatales para la rehabilitación de los espacios turísticos, con el apoyo de inversión municipal, con el fin de mejorar la infraestructura, aumentar el flujo de visitantes y asegurar la sostenibilidad y el uso eficiente de los recursos turísticos del municipio.

E5.1.5 Potenciar la programación de fiestas y actividades municipales, creando eventos que destaquen nuestra cultura y tradiciones, con el fin de consolidar a Palmillas como un referente turístico importante en la región.

VI. Ejes Transversales

Para el desarrollo integral de las y los habitantes Palmillenses, se incorporan ejes transversales en el PMD 2024-2027: los Derechos Humanos, la Participación Ciudadana, Combate a la Corrupción y el Desarrollo Sostenible son ejes transversales debido a que no representan una tarea de una sola área sino que deben ser atenderse por toda la estructura de la Administración Pública Municipal en la realización de sus funciones.

Marco Estratégico: Derechos Humanos

Objetivo

T1: Promover el respeto, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos en el municipio, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a información, recursos y apoyo para defender sus derechos y vivir en un entorno justo y equitativo.

Estrategia

T1.1: Desarrollar e implementar acciones orientadas a sensibilizar, educar y colaborar con instituciones clave, con el fin de fortalecer la cultura de los derechos humanos y garantizar que los ciudadanos conozcan y ejerzan sus derechos en un ambiente de respeto y equidad.

Líneas de acción

T1.1.1 Implementar campañas de sensibilización y proporcionar información sobre los canales adecuados para presentar quejas y denuncias, asegurando que la ciudadanía conozca sus derechos y las herramientas disponibles para defenderlos.

T1.1.2 Colaborar con instituciones encargadas de velar por la justicia y los derechos humanos, garantizando que todos los habitantes de nuestro municipio puedan vivir en un entorno de respeto y equidad.

T1.1.3 Fomentar una cultura de respeto y protección de los derechos humanos, promoviendo una comunidad más justa, equitativa y solidaria.

Marco Estratégico: Participación Ciudadana

Objetivo

T2: Fomentar una participación ciudadana activa y efectiva, promoviendo la colaboración y el diálogo entre los habitantes del municipio y las autoridades, con el fin de mejorar la toma de decisiones y fortalecer las políticas públicas en beneficio del bienestar y desarrollo del municipio.

Estrategia

T2.1: Desarrollar e implementar mecanismos accesibles y transparentes que faciliten la participación activa de la ciudadanía en la formulación, evaluación y mejora de políticas públicas, promoviendo la inclusión de todas las voces en los procesos de toma de decisiones que impactan el municipio.

Líneas de acción

T2.1.1 Establecer canales abiertos y accesibles para que los habitantes puedan expresar sus inquietudes, propuestas y recomendaciones, lo que nos permitirá mejorar de manera continua nuestros servicios y políticas públicas.

T2.1.2 Implementar mecanismos de consulta y participación ciudadana, que permitan a los habitantes expresar sus ideas, inquietudes y propuestas, asegurando que todos tengan voz en las decisiones que impactan el crecimiento y bienestar del municipio.

T2.1.3 Crear un entorno de colaboración y transparencia, donde la opinión de cada ciudadano sea valiosa para construir juntos el futuro del municipio.

T2.1.4 Realizar reuniones periódicas de análisis y evaluación con los diferentes sectores de la población, con el fin de escuchar sus necesidades, inquietudes y propuestas.

T2.1.5 Promover el fortalecimiento de los comités de bienestar social, asegurando que cada comunidad tenga un espacio para participar activamente en su desarrollo y bienestar.

Marco Estratégico: Combate a la Corrupción

Objetivo

T3 Combatir desde la raíz la corrupción en el ámbito público, implementando medidas estrictas de transparencia y rendición de cuentas, asegurando que los servidores públicos desempeñen sus funciones con integridad y sin aprovecharse del cargo para beneficio personal.

Estrategia

T3.1: Desarrollar y aplicar un conjunto de acciones orientadas a fortalecer los mecanismos de control, supervisión y transparencia en el desempeño de los servidores públicos, creando una cultura de cero tolerancia hacia la corrupción y garantizando la integridad en el ejercicio del poder público.

Líneas de acción

T3.1.1: Establecer y reforzar mecanismos de control interno y auditoría para garantizar que todas las acciones y decisiones de los servidores públicos sean transparentes, legales y estén alineadas con los principios éticos y de buen gobierno.

T3.1.2: Implementar un sistema de denuncia anónima y protección para los denunciantes de actos de corrupción, asegurando que los ciudadanos y empleados públicos puedan reportar irregularidades sin temor a represalias.

T3.1.3: Promover la capacitación continua de los servidores públicos en temas de ética, transparencia, rendición de cuentas y prevención de la corrupción, para fortalecer su compromiso con el servicio público honesto.

T3.1.4: Fomentar la participación activa de la sociedad civil en la supervisión de la gestión pública, promoviendo el involucramiento de ciudadanos y organizaciones en los procesos de control y fiscalización del ejercicio público.

Marco Estratégico: Desarrollo Sostenible

Objetivo

T4: Promover el desarrollo sostenible en el municipio, integrando las dimensiones económicas, sociales y ambientales en la planificación y ejecución de políticas públicas para garantizar un crecimiento equitativo y la preservación de los recursos naturales para futuras generaciones

Estrategia

T4.1: Fomentar el desarrollo sostenible mediante la implementación de acciones que promuevan la eficiencia en el uso de los recursos, la inclusión social y la protección del medio ambiente, asegurando que las decisiones actuales no comprometan las oportunidades de las generaciones futuras.

Líneas de acción

T4.1.1: Desarrollar programas de sensibilización y educación sobre la importancia del desarrollo sostenible, involucrando a la comunidad en la adopción de prácticas responsables tanto a nivel individual como colectivo.

T4.1.2: Fomentar la agricultura y la producción local de manera sostenible, asegurando la seguridad alimentaria a largo plazo.

T4.1.3: Impulsar la gestión adecuada de los residuos, promoviendo el reciclaje con el fin de minimizar el impacto ambiental del municipio.

Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas:

Municipio de Palmillas, Tamaulipas Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	ANO 2026	ANO 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	36,891,593.00	38,182,800.00
A. Impuestos	1,297,478.00	1,342,890.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0	0.00
D. Derechos	122,025.00	126,296.00
E. Productos	8,788.00	9,096.00
F. Aprovechamientos	24,310.00	25,161.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	34,625,076.00	35,836,954.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	813,916.00	842,403.00
J. Transferencias	0	0.00
K. Convenios	0	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	7,148,859.00	7,399,069.00
A. Aportaciones	7,148,859.00	7,399,069.00
B. Convenios	0	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	44,040,452.00	45,581,869.00
Datos Informativos		
1 Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición	0	0
2 Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0

Fracción III. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas:

a). Derivados del mercado laboral local e inversión pública regional

El riesgo de ver afectada la recuperación de ingreso propio estriba en una reducción de la nómina gubernamental y una disminución de la inversión pública, en virtud que la estabilidad de la economía local del municipio depende en gran medida de la derrama muy importante de salarios, que realizan los afluentes laborales que significan las delegaciones federales y estatales.

b). Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y precio del petróleo

Por otro lado, la incertidumbre de la realización recursos federales, derivado principalmente de los efectos que en la Recaudación Federal Participable, RFP, tengan factores como tipo de cambio peso-dólar USA, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo y la actividad económica nacional, esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de recursos, representando en los últimos años una proporción del 85 por ciento con respecto del total de los ingresos y de los cuales aproximadamente representan el 50 por ciento recursos etiquetados entre aportaciones del ramo 33 y convenios.

c) Inflación

La inflación de acuerdo a los criterios generales de política económica para la iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026, según las principales variables del marco macroeconómico se estima al cierre del mes de diciembre del 2025 cierre con una inflación de 3 % y un promedio estimado para el ejercicio 2026 de 3.5%.

Fracción IV. Resultados de las Finanzas Públicas.

Municipio de Palmillas, Tamaulipas			
Resultado de Ingresos – LDF			
(Pesos)			
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF			
	Concepto	AÑO 2024	AÑO 2025
1	Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+)	32,980,661.00	35,363,950.00
A	Impuestos	344,304.00	506,232.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
C	Contribuciones de Mejoras		0
D	Derechos	27,734.00	59,483.00
E	Productos	3,290.00	8,491.00
F	Aprovechamientos	-	0
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	26,268.00	2,488.00
H	Participaciones	28,820,096.00	32,099,121.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	658,969.00	688,135.00
J	Transferencias	3,100,000.00	2,000,000.00
K	Convenios	-	0
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	-	0.00
2	Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	7,239,324.00	7,042,214.00
A	Aportaciones	7,005,052.00	6,907,110.00
B	Convenios	234,272.00	135,104.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
3	Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	-	-
A	Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0
4	Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	40,219,985.00	42,406,164.00
Datos Informativos			
1	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición	0	0
2	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año **2026** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

ARTÍCULO TERCERO. Se suprime en la presente ley de ingresos del municipio, para el ejercicio fiscal del año 2026, los cobros por los derechos a que alude el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2024, consistente en: "Cobro por la búsqueda y el cotejo de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, la expedición de copias simples y certificaciones"; "Cobro por la expedición de permisos para la celebración de eventos sociales"; "Cobro por prueba de alcoholemia"; "Multas por espectáculos con actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres"; y, "Multas por simular la voz de un artista sin conocimiento del público.

ARTÍCULO CUARTO. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO. El Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2026, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", y lo que le apliquen de acuerdo al artículo 21 de la Ley citada.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
